Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax +595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py

Consultas Realizadas

Licitación 421849 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION CON PROVISION DE REPUESTOS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION - PLURIANUAL

Consulta 1 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	25-09-2023
Favor disminuir la cantidad de Mecánicos exclusivos de motores nafteros de 2 a 1, teneindo en cuenta que aparte se requieren 3 mecánicos automotriz, los cuales están suficientemen capacitados para trabajar tanto con motores diésel como nafteros. De hecho a la fecha el SNPP y otros institutos de formación laboral ofrecen la carrera de Mecánica Automotriz de forma unificada, ya no distinguen motores diésl y nafteros, pues ambos forman parte de su malla curricular. Favor modificar.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-11-2023
Favor remitirse al Pliego de Bases y Condiciones		

Consulta 2 - Requisito documental para evaluar la capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	25-09-2023
Donde dice: "Licencia Comercial definitiva expedida por la Municipalidad de Asunción para los Talleres ubicados en Asunción, para talleres ubicados en otros Municipios se corrobora con la patente comercial, donde el rubro y/o actividad principal debe ser Taller Mecánico." Se solicita eliminar el requisito de "actividad y/o ramo principal de ser taller mecánico". La DNCP se ha expedido mediante Resolución DNCP Nº 2576/23 ordenando la modificación del mismo, ya que no se justifica ni aclara cual es el objetivo de esta exigencia, habida cuenta que el PBC establece otros criterios evaluativos para garantizar la eficiencia de los servicios. La Constitución Nacional (Art. 107) misma defiende y garantiza la libre concurrencia, refiriendo que toda persona tiene derecho a dedicarse a la actividad económica lícita de su preferencia, dentro de un régimen de igualdad de oportunidades; con ello se hace énfasis en que una empresa puede dedicarse a varios rubros diferente, sin que ello implique que no pueda garantizarse un servicio satisfactorio, por lo que limitar la participación a empresas que tenga únicamente como actividad principal el servicio de taller, constituye una limitación a la libre concurrencia, contemplada en nuestra Carta Magna y en el art. 4° de la Ley 2051/03. Por tanto, corresponde eliminar dicho requisito.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-11-2023
Favor remitirse al Pliego de Bases y Condiciones		

Consulta 3 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	25-09-2023

Donde dice "En caso que el taller se encuentre en otro municipio deberá presentar patente comercial que lo habilite para operar como taller mecánico donde la actividad y/o ramo principal debe ser taller mecánico".
Se solicita eliminar el requisito de "actividad y/o ramo principal de ser taller mecánico". La DNCP se ha expedido mediante Resolución DNCP Nº 2576/23 ordenando la modificación del mismo, ya que no se justifica ni aclara cual es el objetivo de esta exigencia, habida cuenta que el PBC establece otros criterios evaluativos para garantizar la eficiencia de los servicios. La Constitución Nacional (Art. 107) misma defiende y garantiza la libre concurrencia, refiriendo que toda persona tiene derecho a dedicarse a la actividad económica lícita de su preferencia, dentro de un régimen de igualdad de oportunidades; con ello se hace énfasis en que una empresa puede dedicarse a varios rubros diferente, sin que ello implique que no pueda garantizarse un servicio satisfactorio, por lo que limitar la participación a empresas que tenga únicamente como actividad principal el servicio de taller, constituye una limitación a la libre concurrencia, contemplada en nuestra Carta Magna y en el art. 4° de la Ley 2051/03. Por tanto, corresponde eliminar dicho requisito.

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-11-2023

Favor remitirse al Pliego de Bases y Condiciones

Consulta 4 - Experiencia requerida

Consulta	Fecha de Consulta	25-09-2023

Donde dice "El oferente deberá contar con no menos de tres (3) años de antiguedad, en el rubro principal taller mecánico."
Se solicita eliminar el requisito de "ramo principal ser taller mecánico". La DNCP se ha expedido mediante Resolución DNCP Nº 2576/23 ordenando la modificación del mismo, ya que no se justifica ni aclara cual es el objetivo de esta exigencia, habida cuenta que el PBC establece otros criterios evaluativos para garantizar la eficiencia de los servicios. La Constitución Nacional (Art. 107) misma defiende y garantiza la libre concurrencia, refiriendo que toda persona tiene derecho a dedicarse a la actividad económica lícita de su preferencia, dentro de un régimen de igualdad de oportunidades; con ello se hace énfasis en que una empresa puede dedicarse a varios rubros diferente, sin que ello implique que no pueda garantizarse un servicio satisfactorio, por lo que limitar la participación a empresas que tenga únicamente como actividad principal el servicio de taller, constituye una limitación a la libre concurrencia, contemplada en nuestra Carta Magna y en el art. 4° de la Ley 2051/03.
Por tanto, corresponde eliminar dicho requisito.

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-11-2023

Favor remitirse al Pliego de Bases y Condiciones

Consulta 5 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	25-09-2023

Donde dice: "2. Deberá de contar con el Certificado de Licencia Comercial definitiva expedida por la Municipalidad de Asunción para los Talleres ubicados en Asunción. Para talleres ubicados en otro municipio patente comercial, donde el rubro y/o actividad principal debe ser Taller Mecánico."
Se solicita eliminar el requisito de "actividad y/o ramo principal de ser taller mecánico". La DNCP se ha expedido mediante Resolución DNCP Nº 2576/23 ordenando la modificación del mismo, ya que no se justifica ni aclara cual es el objetivo de esta exigencia, habida cuenta que el PBC establece otros criterios evaluativos para garantizar la eficiencia de los servicios. La Constitución Nacional (Art. 107) misma defiende y garantiza la libre concurrencia, refiriendo que toda persona tiene derecho a dedicarse a la actividad económica lícita de su preferencia, dentro de un régimen de igualdad de oportunidades; con ello se hace énfasis en que una empresa puede dedicarse a varios rubros diferente, sin que ello implique que no pueda garantizarse un servicio satisfactorio, por lo que limitar la participación a empresas que tenga únicamente como actividad principal el servicio de taller, constituye una limitación a la libre concurrencia, contemplada en nuestra Carta Magna y en el art. 4° de la Ley 2051/03. Por tanto, corresponde eliminar dicho requisito.

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-11-2023

Favor remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 6 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	25-09-2023

En relación al requisito de contar con 1 (uno) Técnico en Metalmecánica con 3 (tres) meses de antigüedad a ser comprobado con la Planilla de IPS de los meses correspondientes, solicitamos que dicho personal pueda ser incorporado a la empresa para la firma del contrato en caso de resultar adjudicado, teniendo en cuenta que se trata de un personal técnico especializado cuya labor es muy escasa y son muy pocos los talleres mecánicos NO especializados en servicios de tornería que cuentan dicho personal.
Al respecto, la DNCP se ha expedido mediante Resolución DNCP Nº 2576/23 a favor de eliminar el requisito de la antigüedad en el caso de los personales técnicos especializados, en los siguientes términos: "...son varios los técnicos que se solicitan para esta licitación y varios correspondientes a técnicos de servicios especializados; en consecuencia, esta exigencia podría constituirse en una desmotivación para la participación de empresas que hallándose en la capacidad legal, técnica y económica de participar, se vieran imposibilitados de hacerlo en virtud de que sus empleados no cumplan con la antigüedad en el seguro social del IPS contemplado en el PBC. Por ello, a fin de brindar mayor posibilidad de participación, esta Dirección Nacional considera pertinente SUPEDITAR LA EXIGIBILIDAD DE LA INSCRIPCIÓN EN EL SEGURO SOCIAL DEL IPS AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO, de manera que los interesados en participar puedan ajustar su oferta o su staff de personal a los técnicos exigidos para esta convocatoria, pudiendo la convocante exigir en fase de presentación de ofertas otro tipo de documento, como ser Declaraciones Juradas en el que se declare que se cuenta con la cantidad de personal exigido, a fin resguardar y asegurar el cumplimiento de esta exigencia..."
Favor modificar el requisito para dar oportunidad a un mayor número de potenciales oferentes.

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-11-2023

Favor remitirse a la Adenda de modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones publicada en el SICP de la DNCP en fecha 21 de noviembre de 2023

Consulta 7 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	25-09-2023

Entre las herramientas requeridas se solicita "Power para estirar chasis".
Favor permitir la tercerización y/o posibilidad de alquilar dicha herramienta de acuerdo a la necesidad, ya que se trata de un equipo de uso muy poco frecuente.
Tener en cuenta que el objeto del llamado es el mantenimiento y reparación de vehículos, incluyendo provisión y cambio de repuestos, no así servicios de chapería.
Por lo expuesto, el requisito resulta limitante e innecesariamente restrictivo para potenciales oferentes que cuentan con la capacidad técnica de ejectutar el contrato en caso de resultar adjudicados, y que no cuentan con "Power para estirar chasis" porque sencillamente no es indispensable en un taller mecánico. Favor eliminar el requisito y/o admitir la tercerización del servicio en virtud de lo establecido en los Art. 4 y 20 de la Ley 2051/03, así como la Resolución DNCP Nº 248/2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRATEGIA PARA EL AUMENTO DE LA COMPETENCIA EN LAS COMPRAS PÚBLICAS"

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-11-2023

Favor remitirse a la Adenda de modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones publicada en el SICP de la DNCP en fecha 21 de noviembre de 2023

Consulta 8 - Items solicitados

Consulta	Fecha de Consulta	26-09-2023
Solicitamos puedan agrupar en lotes los ítems solicitados, de acuerdo a la marca, modelo y tipo de bien que solicitan, y desde allí realizar la adjudicación por lote, luego de esta agrupación. En este llamado están persiguiendo que un solo oferente, sea adjudicado, en todos los ítems, es decir, en un mismo taller que realice el trabajo para una motos, camionetas y camiones, sin discriminar bien alguno, con este sistema de adjudicación por el total, no se observa beneficio económico o de algún otro tipo para la entidad convocante.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-11-2023
Favor remitirse al Pliego de Bases y Condiciones		

Consulta 9 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	28-09-2023
El PBC prevé "... 1 Fosa para camiones de 5 metros como mínimo..." Al respecto, es dable destacar que a grandes rasgos la función de la fosa, es a los efectos de poder tener una inspección ocular en la detección de malfuncionamientos en el sistema de suspensión, tren delantero y trasero y la detección de fugas de fluidos. La evolución técnica natural de la fosa son los elevadores, sean estos eléctricos o hidráulicos. La diferencia entre uno y otro es que en lugar de que el técnico baje del nivel de suelo para revisar el vehículo, en los elevadores, el técnico permanece a nivel del suelo y es el vehículo el cual es elevado. Las bases del presente llamado requieren una cantidad de 6 elevadores, cantidad más que suficiente (ya rayando el ser un requisito desmedido) para la realización de cuanta revisión sea necesaria para una flota mucho más numerosa que la que posee la Municipalidad de Asunción. Comprenderá entonces la Convocante, que solicitar dicha cantidad de elevadores es más que suficiente y si encima se requiere medidas específicas para la fosa, carece de todo sentido y no encuentra justificación ni técnica, ni lógica, ni de ninguna índole, más que la de levantar la sospecha de algún direccionamiento a algún oferente en específico. Reiteramos, las dimensiones de la fosa nada tienen que ver con la función que la misma cumple, fijarla nos parece absolutamente innecesario, siendo que – como referimos ut supra – la gran mayoría de talleres, además de contar con fosas ya han dado el paso tecnológico para adelante y cuentan con elevadores que ejercen la misma función técnica. Esto es la revisión de sistemas de tren delantero, tren trasero, suspensión, frenos y otros, y en dicha concepción la utilización de sendas comodidades mecánicas, demora tan solo unos pocos minutos por vehículo, para dar cumplimiento a dicho fin – Revisión mecánica– para luego, una vez diagnosticado, presupuestado y aprobado el presupuesto, realizarse los trabajos mecánicos en lugares distintos a éstos (fuera de la fosa y/o elevador). En concreto solicitamos que las dimensiones solicitadas para la fosa sean eliminadas y de esta manera flexibilizar el requisito, haciéndolo racional y lógico a la luz de lo técnico mecánico.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-11-2023
Favor remitirse a la Adenda de modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones publicada en el SICP de la DNCP en fecha 21 de noviembre de 2023		

Consulta 10 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	28-09-2023

El PBC prevé ... El Taller Oferente debe certificar la capacidad de equipamiento del taller para trabajos especializados y corroborar si el equipo es propio de la empresa, al respecto deberá presentar copia autenticada por escribanía de las facturas de compra de los equipos y con ello certificar la propiedad de los mismos de al menos los siguientes equipos:
3 (Tres) Scanner para diagnóstico electrónico computarizado de las diferentes marcas de vehículos y camionetas y maquinarias.
1 (Un) analizador de gases de escape portátil
1 (Un) KIT detector de fuga de agua de radiador
1 (Un) boroscopio, endoscopio...

Consultamos a la convocante sí se podría eliminar el requisito de presentar la copia autenticada de la factura de compra ya que según la LEY No. 1034/83 DEL COMERCIANTE – Art. 850, los comprobantes deberán ser conservados por cinco años y, algunos casos los equipos solicitados han sido adquiridos hace más de 5 años, con lo cual, ya no contamos con la factura solicitada, toda vez que transcurridos que fueren los 5 años, ya no recae sobre el contribuyente obligación alguna para conservar documentos tributarios, concretamente, facturas legales.
Es por ello que solicitamos eliminar el requisito de presentar la copia autenticada de la factura de compra ya que constituye una barrera de ingreso a la participación en el presente llamado, resguardada, custodiada y pretendida como principio claro por la ley 2051/03 y por la DNCP, organismo rector de las compras públicas estatales.

En todo caso, tal y cual lo mencionan reiteradamente las bases del llamado, al momento de la verificación de los talleres, los mismos pueden ser verificados por el CEO.

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-11-2023

Favor remitirse a la Adenda de modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones publicada en el SICP de la DNCP en fecha 21 de noviembre de 2023

Consulta 11 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	28-09-2023

El PBC prevé "... 1 Tec. En Metalmecánica..." al respecto se solicita a la convocante que se suprima dicha exigencia, ya que este tipo de perfil son propios del rubro de tornería y el mantenimiento de componentes metálicos y se trata de un personal técnico especializado cuya labor nada tiene que ver con los talleres de mecánica general. Es más, no solo es muy escasa la contratación de dichos profesionales en los talleres de mecánica general, sino que son muy pocos los talleres mecánicos NO especializados en servicios de tornería, POR NO DECIR UNO SOLO, los que cuentan con dicho personal.

Refiere a un personal que no es recurrente al objeto de la presente contratación y solo se restringe la participación siendo esta una conducta contraria a las normas de libre participación contempladas en la Ley N° 2051. Además, ponemos a colación que en las bases del llamado se permite la tercerización de los servicios de tornería presentando contrato o compromiso de alquiler u otro documento que acredite que el oferente contara con la disponibilidad del bien durante la duración del Contrato.

Por tal motivo solicitamos tengan a bien de eliminar la necesidad de contar con un Tec. en Metalmecánica ya que permitiendo la tercerización de los servicios de tornería perfectamente cubre la necesidad de contar con dicho técnico o en su defecto pueda ser incorporado a la empresa para la firma del contrato en caso de resultar adjudicado, de modo tal a disipar las serias sospechas de un claro, rotundo y contundente direccionamiento hacia un talle en particular.

En el convencimiento que lo solicitado permitirá una mayor participación de oferentes en el llamado de referencia y dicho requisito no constituirá

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-11-2023

Favor remitirse a la Adenda de modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones publicada en el SICP de la DNCP en fecha 21 de noviembre de 2023

Consulta 12 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	28-09-2023

El PBC prevé “...1 calibre pie de rey con su certificación correspondiente de la INTN presentar copia de la certificación...”
Se solicita aceptar Certificado de Calibración emitido por el INTN u otro Laboratorio acreditado para estos fines, teniendo en cuenta que según averiguaciones el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) actualmente no se encuentra realizando trabajos de calibración de este tipo de instrumentos, por lo cual la misma Institución recomienda/delega a otros laboratorios acreditados considerando que no existe exclusividad por parte del INTN para esta certificación.
Con esta limitación se está privando a potenciales oferentes que cuentan con la capacidad legal, técnica y económica de participar en igualdad de oportunidades. Permitiendo certificados de otros organismos no se estaría frustrando la finalidad de la institución ni la prestación del servicio, al contrario, solo redundarían beneficio de contar con más ofertas.
Por todo lo expuesto solicitamos modificar dicha exigencia, permitiendo la certificación por parte de un laboratorio acreditado y con esto dar oportunidad a un mayor número de potenciales oferentes, considerando que la propia autoridad en materia de certificaciones (INTN) permite la certificación y/o calibración por parte de otros laboratorios que prestan dicho servicio.
Consulta N° 5
El PBC prevé “1 (Un) boroscopio, endoscopio...” Al respecto solicitamos permitir contar con uno de los dos componentes, es decir, contar con (un) 1 boroscopio y/o (un) 1 endoscopio teniendo en cuenta que ambos cumplen exactamente la misma función con la única diferencia que existen endoscopios que para observar el interior de áreas inaccesibles de un automóvil en tiempo real, deben ser conectados a una pantalla y/o monitor para la proyección de las imágenes, mientras que los boroscopios tienen incorporado una pantalla para observar directamente a través de un lente las imágenes, es decir proyectar las imágenes y verlas en tiempo real en el propio boroscopio.
Teniendo en cuenta lo argumentado requerimos a la Convocante solicitar o (un) 1 boroscopio o (un) 1 endoscopio, ya que carece de sentido solicitar ambos componentes porque cumplen exactamente con la misma e idéntica función.

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-11-2023

Favor remitirse a la Adenda de modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones publicada en el SICP de la DNCP en fecha 21 de noviembre de 2023

Consulta 13 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	04-10-2023

El PBC prevé “1 (Un) boroscopio, endoscopio...” Al respecto solicitamos permitir contar con uno de los dos componentes, es decir, contar con (un) 1 boroscopio y/o (un) 1 endoscopio teniendo en cuenta que ambos cumplen exactamente la misma función con la única diferencia que existen endoscopios que para observar el interior de áreas inaccesibles de un automóvil en tiempo real, deben ser conectados a una pantalla y/o monitor para la proyección de las imágenes, mientras que los boroscopios tienen incorporado una pantalla para observar directamente a través de un lente las imágenes, es decir proyectar las imágenes y verlas en tiempo real en el propio boroscopio.
Teniendo en cuenta lo argumentado requerimos a la Convocante solicitar o (un) 1 boroscopio o (un) 1 endoscopio, ya que carece de sentido solicitar ambos componentes porque cumplen exactamente con la misma e idéntica función.

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-11-2023

Favor remitirse a la Adenda de modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones publicada en el SICP de la DNCP en fecha 21 de noviembre de 2023

Consulta 14 - consulta pbc

Consulta	Fecha de Consulta	18-10-2023

Donde dice:
* 1 calibre pie de rey con su certificación correspondiente de la INTN presentar copia de la certificación.

Si bien el pie de rey es un instrumento de calibración cuyo funcionamiento puede estar certificado para garantizar la precisión, no es menos cierto que el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) única en el rubro dentro del sector público, no ofrece el servicio de certificación de esta herramienta en particular, lo que vuelve al requisito de cumplimiento imposible. Se sugiere en consecuencia aceptar certificaciones nacionales de otro organismo de acreditación del sector privado de manera a que las reglas de participación sean razonables para los interesados en participar.

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-11-2023

Favor remitirse a la Adenda de modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones publicada en el SICP de la DNCP en fecha 21 de noviembre de 2023

Consulta 15 - PBC

Consulta	Fecha de Consulta	18-10-2023

en la solicitud de :

- 1 Tec. En Metalmecánica
La exigencia de un técnico en metalmecánica no es razonable en consideración a los servicios solicitados, considerando que este tipo de perfil son propios de la metalurgia y la siderurgia, no precisamente de talleres de auto vehículos. En las especificaciones no se observa ítems que justifiquen que este técnico deba intervenir en forma permanente en los servicios, tal vez pueda intervenir en tareas aisladas de tornería, sin embargo, esto no es técnicamente indispensable para cumplir con el objeto del contrato y al ser un personal que no es recurrente en el rubro de la presente contratación solo se restringe la participación siendo esta una conducta contraria a las normas de libre participación contempladas en la Ley N° 2051. Al excluir del listado al Técnico en metalmecánica, resultará que el personal solicitado en general es suficiente para la ejecución del contrato sin ir en detrimento de la pluralidad de oferentes y la obtención de ofertas más competitivas.

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-11-2023

Favor remitirse a la Adenda de modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones publicada en el SICP de la DNCP en fecha 21 de noviembre de 2023

Consulta 16 - Capacidad Tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	28-11-2023

Donde dice "El Taller Oferente deberá contar con infraestructura propia (no tercerizado) de por lo menos 1500 m² de superficie total del Terreno que deberá demostrar con la presentación del Plano aprobado de infraestructura (No a regularizar)" este requisito resulta absolutamente limitante para potenciales oferentes, se solicita a la convocante permitir arrendamientos que se demuestren a traves de contratos que sean vigentes durante la ejecucion del contrato en caso de ser adjudicado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-12-2023

Remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 17 - Capacidad Tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	28-11-2023
Donde dice "El oferente deberá presentar como parte de su Oferta copia de la Póliza de Seguro de Cobertura contra robo, Incendio y de Responsabilidad Civil, del local por un valor mínimo de Gs.2.000.000.000," Favor considerar Fondo de Garantía 150.000.000 millones . Analizando el pedido de "mantenimiento y reparacion de vehiculos" exponemos que podemos cumplir con la totalidad de los requisitos. La convocante declara como unos de sus activos de valor los moviles a cargo del oferente (que no estaran el 100% dentro del taller sino que solo los moviles para reparar) por ese motivo aseguramos hacer frente a los eventuales siniestros y solicitamos a la covocante la flexibilizacion que permita la participación de otros potenciales oferentes sin colocar en riesgo los bienes de la institución.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-12-2023
Remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 18 - Capacidad Tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	28-11-2023
En el PBC se solicita 1 Fosa azulejada para verificación de camiones de gran porte y 1 Fosa para camiones. ” Cabe destacar que la evolución de la fosa son los elevadores,su funcion es a los efectos de poder tener una inspección del sistema de suspensión, tren delantero y trasero y la detección de fugas de fluidos. La diferencia entre uno y otro es que en lugar de que el técnico baje para revisar el vehículo, en los elevadores es el vehículo el se eleva. El PBC requiere una cantidad de 6 elevadores, cantidad más que suficiente para la realización de cuanta verificacion sea necesaria para una flota mucho más numerosa que la que posee la convocante y teniendo en cuent que los trabajo son realizados fuera de estos. Solicitar dicha cantidad de elevadores es más que suficiente y si se suma ademas 2 fosas, carece de sentido y no encuentra justificación técnica, más que un direccionamiento a un oferente en específico. En concreto se solicita que el requerimiento de las fosas sean eliminadas y de esta manera flexibilizar el requisito, y permitir a otros oferentes la participacion.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-12-2023
Remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y Adenda emitida.		

Consulta 19 - Herramientas Requeridas

Consulta	Fecha de Consulta	28-11-2023
Donde dice en item de Herramientas requeridas para el punto 6(seis) elevadores eléctricos y/o hidráulicos con una capacidad de 4000 kg, solicitamos sea considerado como mínimo 4 unidades. Sobre el punto de fosa para camiones y el punto de fosa azulejada para verificación de camiones de gran porte, solicitamos a la convocante sea unificado este requerimiento en un solo, considerando que el mismo espacio puede ser utilizado para las verificaciones y reparaciones que sean necesarias. Este pedido es solicitado a fin de dar apertura a firmas con infraestructura adecuada para el volumen de de móviles a ser atendidos yo no limitar la participación por incorporar requisitos de exclusión para beneficio de un solo oferente.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-12-2023
Remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y Adenda emitida.		

Consulta 20 - Capacidad Tecnica- Seguro

Consulta	Fecha de Consulta	28-11-2023
Se solicita que el oferente deberá presentar con su oferta póliza de seguro de cobertura contra robo, incendio y de Responsabilidad Civil, del local por un valor mínimo de 2.000.000.000, indicados datos de compañía de seguros, numero de póliza y que mismo se encuentre vigente por la duración del contrato. Solicitamos sea aceptado que el oferente cuente contrato un seguro de cobertura contra incendio, robo y de Responsabilidad Civil de acuerdo con la infraestructura del propio oferente y política de la compañía de seguros, y que una vez los móviles se encontraran en resguardo y no establecer un monto tan elevado por un criterio que se da como excluyente.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-12-2023
Remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 21 - Infraestructura

Consulta	Fecha de Consulta	28-11-2023
Se solicita que el oferente deberá presentar con su oferta Plano aprobado de infraestructura (No a regularizar) con su respectivo certificado de inspección final y plano PCI autenticado (acompañado del Acta de Inspección del Cuerpo de Bombero) y la Resolución de aprobación expedido por la Municipalidad. Solicitamos sea declarado como opcional la presentación del certificado de inspección final emitido por el Cuerpo de bombero y que el mismo pueda ser presentado para la firma del contrato, en atención a que el documento de importancia es la aprobación de infraestructura y planos de PCI realizado por la Municipalidad de Asunción en caso de firmas que tributan en el municipio y a las que no de acuerdo a la reglamentación de cada municipio.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-12-2023
Remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 22 - Personal Tecnico

Consulta	Fecha de Consulta	28-11-2023
Se solicita que el oferente deberá presentar con su oferta personal capacitado en las diferentes áreas establecidas, y que un mismo técnico no pueda ser especializado en más de un área. Solicitamos a la convocante sea excluido este requerimiento que los técnicos propuestos por los oferentes puedan ser avaladas por un mismo técnico con documentación de especialización en áreas diversas, en atención que dentro de la ejecución del oficio tener un conocimiento ampliado de rubro no debería ser limitado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-12-2023
Remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 23 - Personal Tecnico

Consulta	Fecha de Consulta	28-11-2023
El PBC prevé 1 (uno) Técnico de Acond de Aire con 3 (tres) meses de antigüedad a ser comprobado con la Planilla de IPS de los meses correspondientes, solicitamos que dicho personal pueda ser incorporado a la empresa para la firma del contrato en caso de resultar adjudicado, teniendo en cuenta que se trata de un personal técnico que realiza una labor especifica y escasa.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-12-2023
Remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 24 - Capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	28-11-2023

Donde dice "El oferente deberá contar con no menos de tres (3) años de antiguedad, en el rubro principal taller mecánico."
No pueden responder ajustarse al pliego siendo que la DNCP ya sentó postura al respecto amparada en la constitución nacional.
Se solicita eliminar el requisito de "ramo principal ser taller mecánico". La DNCP se ha expedido mediante Resolución DNCP Nº 2576/23 ordenando la modificación del mismo, ya que no se justifica ni aclara cual es el objetivo de esta exigencia, habida cuenta que el PBC establece otros criterios evaluativos para garantizar la eficiencia de los servicios. La Constitución Nacional (Art. 107) misma defiende y garantiza la libre concurrencia, refiriendo que toda persona tiene derecho a dedicarse a la actividad económica lícita de su preferencia, dentro de un régimen de igualdad de oportunidades; con ello se hace énfasis en que una empresa puede dedicarse a varios rubros diferente, sin que ello implique que no pueda garantizarse un servicio satisfactorio, por lo que limitar la participación a empresas que tenga únicamente como actividad principal el servicio de taller, constituye una limitación a la libre concurrencia, contemplada en nuestra Carta Magna y en el art. 4° de la Ley 2051/03.
Por tanto, corresponde eliminar dicho requisito.

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-12-2023

Remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.